

RADICACIÓN: 080014189008-2020-00636-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FERNANDO DE JESUSCAUSADO NAVARRO C.C. 18.878.588

DEMANDADO: DIANA PAZ TORRES C.C. 55.223.733 y CIELO VALENTINA TORRES
QUIROZ C.C. 22.401.396

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 11 de 2024

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados.

RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM de DIANA PAZ TORRES C.C. 55.223.733 al Dr. CARLOS VALENCIA YEPES, identificado con C.C. N°. 1.082.861.969, quien se puede ubicar en la carrera 27 # 104-40 Urbanización prados del Eden casa 41b Tels. 3022134948 y correo electrónico: cvalenciayepes@gmail.com.
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Comuníquese tal designación por telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db7dba6710099a6a8d10d1c2b0a01ee3243c38b40611955929b71639aac529d**

Documento generado en 12/04/2024 01:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>